CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez solicitud de reducción de embargo. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.
El oficial mayor

Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2022-00151-00. Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En el escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado del demandado, se eleva una solicitud de disminución de embargo que pesa sobre el salario de éste, y que se fije en un 10% del mismo, para que no se afecte el derecho a recibir alimentos de su hija mayor **MANUELA ALEJANDRA CALDERÓN SÁNCHEZ.**

Previo a decidir sobre este requerimiento y como quiera que se aportó el registro civil de nacimiento de la mencionada joven y una certificación estudiantil de la Universidad Icesi, se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora **ANDREA MENESES SERNA**, representante legal la adolescente **NATALIA CALDERÓN MENESES,** y de a su apoderada, la Dra. **AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ**, la solicitud de reducción, o disminución, del embargo hecha por el demandado en el escrito presentado por su apoderado. Lo anterior, para que, en el término perentorio de **5 días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128c3276b7ca8f21066da25fbacf87d9c06e13a63ad91457c6cf205a3023d9e7**

Documento generado en 29/09/2022 11:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor:
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Natalia Calderón Meneses (Menor de edad) Representada por su señora Madre **Andrea Meneses Serna** Demandante	
c.	Escrito de Excepciones 2022-00151-00
Carlos Andrés Calderón Londoño Demandado	

EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado y en ejercicio, con el siguiente canal digital para recibir notificaciones judiciales: camposgomez@aol.com , el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada señor **CARLOS ANDRES CALDERON LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.321.191, con canal digital para recibir notificaciones (ley 2213 de 2022) karlosandreskalderon@gmail.com , quien actúa en calidad de parte demandada dentro de la referencia, por medio del presente escrito, me permito radicar el presente escrito de **EXCEPCIONES/CONTESTACION DE LA DEMANDA**, dentro de la demanda ejecutiva formulada por **ANDREA MENESES SERNA**, quien es mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la C.C. No. 66.971.194, quien actúa en calidad de madre y representante legal de **NATALIA CALDERON MENESES ,** menor de edad, representada por su señora madre **ANDREA MENESES SERNA ,** quien es mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la C.C. No. 66.971.194. y quien acude a la jurisdicción a través de abogada titulada y en ejercicio, siendo esta la doctora Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, identificada con la C.C. No.31.259.554 de Cali y T.P. 21799 del

C.S de la J., con el siguiente canal digital: amandagutierrez3315@gmail.com, desconociendo si el mismo coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2.- A LOS HECHOS

Los Hechos Uno y DOS, son ciertos.

Indica mi cliente que **"[E]n cuanto a los hechos en los cuales se me indica que no cumplo con la obligación alimentaria para con mi hija menor de edad, hechos tres y cuatro, manifiesto que:**

NO SON CIERTOS como lo afirma el actor, por asumo la obligación en la medida de mis ingresos, los que se han visto sustancialmente menguados por aspectos propios del COVID - 19. QUE SE PRUEBE."

El HECHO 5, no es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

A LAS PRETENSIONES: ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las normas alegadas, son aplicables al caso concreto.

El decreto 2737 de 1989 se encuentra derogado.

CUANTIA Y C O M P E T E N C I A

Es suya señor JUEZ competente por la vecindad de la menor beneficiaria de los alimentos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El tramite propuesto por la demandante es el correcto.

ACAPITE PROBATORIO

DE CARACTER DOCUMENTAL:

1.- Solicito la exhibición del original del título ejecutivo en el momento de la practica del interrogatorio de parte a la demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, se sirva fijar día y fecha para diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** el cual formularé a la demandante señora **ANDREA MENSES SERNA**. Me reservo el derecho a una segunda ronda de preguntas, para efectos de aclaración o refutación.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS. Solicito al señor Juez se ordene a la demandante el reconocimiento de los documentos aportados por mi cliente al momento de "contestar" la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE.

Solicito al señor Juez, se sirva fijar día y fecha para que se me reciba en diligencia de **DECLARACIÓN DE PARTE** y declarar sobre los siguientes hechos:

a) Sobre los pagos que hizo mi cliente a título de alimentos a favor de su hija y de los cuales la parte actora no expidió recibo alguno
b) Sobre los otros alimentarios a cargo.
c) Sobre los demás hechos de la demanda.

Me reservo el derecho a una segunda ronda de preguntas, para efectos de aclaración o refutación.

TESTIMONIOS. Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer a :

Manuela Alejandra Calderón Sánchez, mayor de edad, vecina de Cali, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.105.360.553, a quien se puede citar a través del siguiente correo electrónico karlosandreskalderon@gmail.com . Mi cliente manifiesta bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que, el correo electrónico suministrado es el usado por él y que tiene contacto directo con la testigo en razón a que es su hija. La testigo debe declarar entre otros, lo siguiente :

A.- Sobre los pagos efectuados por el demandado a su hermana menor de edad,
B.- Sobre la no entrega de recibos por parte de la demandante,
C.- Sobre los otros alimentarios a cargo,
D.- Sobre los demás hechos de la demanda que le consten.

De conformidad con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia, Artículo 105, en concordancia con los artículos 212 y ss. de la ley 1564 de 2012, solicito se sirva citar y hacer comparecer para que rinda su testimonio o se sirva entrevistar, en compañía del señor Defensor de Familia adscrito al despacho, a la menor **NATALIA CALDERON MENESES,** hija de las partes, quien actualmente vice con su madre y representante legal señora **ANDREA MENESES SERNA**, quien es mayor de edad,

vecino de Palmira, identificado con la C.C. No. 66.971.194, para que declara entre otros, sobre lo siguiente:

A.- Sobre los pagos efectuados por el demandado,
B.- Sobre la no entrega de recibos por parte de la demandante,
C.- Sobre los otros alimentarios a cargo por parte del demandado,
D.- Sobre los demás hechos de la demanda.

PRUEBAS DE CARACTER DOCUMENTAL

Solicito al señor Juez se tengan como prueba los documentos radicados por mi cliente al radicar su escrito de "Contestación de la demanda", lo anterior por aspectos de economía procesal no se incorporan a este escrito y los cuales relaciono a continuación:

.- Relación de pagos efectuados para la menor Natalia Calderón Meneses, correspondientes a: Educación, Salud, Alimentos, Extra curriculares.

.-Registro Civil de Nacimiento de Manuela Alejandra Calderón Sánchez, expedido por la Notaría Novena de Cali.

.- Constancia de matrícula Universidad ICESI, Cali, a nombre de Manuela Alejandra Calderón Sánchez.

DE CARÁCTER PERICIAL

Decretar visita de trabajo social, por parte del trabajador social adscrito al despacho al inmueble el cual habita la menor , a efectos de determinar, lo siguiente:

.- Estrato socio-económico en el cual habita la menor.
.- Condiciones físicas de la vivienda y del entorno.
.- De conformidad con el art 413 del C.C., el tipo de necesidades que requiere la menor para vivir, según las voces del código civil "*modestamente*".

EXCEPCIONES DE FONDO

En nombre del demandado, formulo las siguientes excepciones de fondo: **PAGO, CAPACIDAD ECONOMICA DE LA PARTE DEMANDADA, TEORIA DE LOS ACTOS PROPIOS, LA GENERICA.**

1.- PAGO

Según lo informado por mi cliente, lo Conrado por la parte actora, al menos en parte ya ha sido pagado , empero no se expidieron los recibos respectivos, con lo cual se violenta la confianza legítima de mi cliente.

2.- CAPACIDAD ECONOMICA DE LA DEMANDADA

La obligación alimentaria es compartida y la parte demandada, mi cliente, debe asumir su obligación en la proporción que la ley establece, teniendo en cuenta sus ingresos como Periodista y que de no ser posible su cuantificación, se entiende que puede ser establecidos según el art.129 del C. I. y A. Según el cual "…*Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica*…".

De hecho, es importante indicar que el demandado cuenta con otra hija, quien pese a ser mayor de edad, se encuentra a su cargo e razón a adelantar sus estudios universitarios, por lo que con las pretensiones de la demandante, se coloca en peligro el pago de los alimentos, a los cuales también tiene derecho la señorita Calderón…..

3.- TEORIA DE LOS ACTOS PROPIOS.

"Nadie puede variar de comportamiento injustificadamente cuando ha generado en otros una expectativa de comportamiento futuro" (López Mesa)

La Corte Constitucional ha establecido tres (3) requisitos para declarar la estructuración de dicha teoría, a saber:

a. Una conducta jurídicamente anterior, relevante y eficaz.

En otras palabras, la conducta anterior debe ser vinculante, suscitar la confianza del receptor y estar exenta de vicios y errores. En este sentido la demandante al recibir los pagos realizados por mi cliente manifestada su total conformidad, de hecho, esta representación se pregunta ¿Por qué demandar cuatro años (4) después de incurrir en mora el demandado?

Con su comportamiento inicial, mi cliente entendió que al menos los pagos se encontraban en orden, lo que genera confianza legítima en su actuar, pero hoy se entera del desconocimiento que de ellos hace la señora madre de su hija menor de edad.

b. Que el ejercicio de una facultad o derecho subjetivo por la misma persona cree una situación litigiosa, debido a la contradicción entre ambas conductas, lo que se traduce en el caso sub judice que la demandante, pretenda cobrar lo que según mi cliente ya ha pagado, en un típico cobro de lo no debido.

c. La identidad de las personas que se vinculan en ambas conductas. El emisor y receptor de la primera conducta y de la conducta contradictoria deben ser los mismos, en este caso las partes vinculadas siguen siendo las mismas, Carlos Andrés Calderón Londoño, Andrea Meneses Serna.

En consecuencia, si concurren estos tres elementos, la conducta de quien contraviene sus propios actos no es acorde a derecho (ver Sentencia de la Corte Constitucional, T-295 de 1999).

4.- LA GENERICA.

Solicito al señor Juez, se sirva decretar cualquier otra excepción que sea plenamente demostrada en el proceso, de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

Al respecto debo manifestar que procede la Declaratoria oficiosa de las excepciones de mérito en proceso ejecutivos. Frente a los argumentos que fundamentan la prohibición para que el Juez declare oficiosamente la existencia de una excepción de mérito dentro del proceso ejecutivo el Honorable Consejo de Estado en sentencia de la sección tercera de agosto 12 de 2004, consejero ponente Dr. **Ramiro SAAVEDRA BECERRA**, consideró:

> *"…[s]i bien es cierto que algunas de las excepciones propuestas dentro de un proceso ejecutivo se dirigen a atacar el derecho u obligación ejecutada, también es cierto que el objeto fundamental del proceso radica en el cumplimiento forzado de una obligación, y no en la declaración o constitución de dicha de dicha obligación, sin embargo las excepciones que se pueden presentar en el proceso de ejecución se pueden referir tanto al derecho ejecutado, como a la solicitud de ejecución en sí.*
>
> *Bajo el anterior razonamiento, se advierte que dentro del proceso ejecutivo también cabe excepcionar la pretensión del demandante referente a la ejecución pretendida, puesto que este es el objeto de todo proceso ejecutivo. Al ser el asunto central del proceso, la ejecución se torna materia de debate a lo largo del proceso, por lo que desde la presentación de la demanda el derecho del demandante a recibir la tutela del estado para que use su poder coercitivo en la ejecución de la obligación , también se encuentra en análisis y puede ser objeto de demostración o desvirtuación. En este orden de ideas, en el transcurso del proceso puede surgir o evidenciarse algún hecho que afecte la ejecución , hecho que puede ser percibido por las partes o por el Juez, por lo que procede, si es un hecho que desvirtúa la ejecución, convertirse en una excepción a la misma.*
>
> *Si bien el objeto del proceso ejecutivo se refiere al cumplimiento mediante la fuerza del estado , de un derecho que ha sido desconocido por el sujeto llamado a cumplirlo u observarlo , se debe anotar que no todos los procesos que se originan en una ejecución , propiamente ya que si se ataca el derecho ejecutado, el proceso pasa a ser un proceso de conocimiento. Esta dualidad del proceso ejecutivo instituido en el ordenamiento procesal civil, ha sido expuesta por la doctrina así:*
>
> *´en el sistema colombiano es innegable que el proceso ejecutivo, no se limita a ser efectiva la obligación contenida en el titulo ejecutivo de acuerdo con lo solicitado por el demandante , sino que , si se formulan excepciones su naturaleza será la de un proceso de cognición, un ordinario al revés como lo señalaba con afortunada frase el profesor Hernando Morales , pues la sentencia que las resuelve puede tener un contenido idéntico a la que se profiere en un proceso ordinario.*
>
> *Sin embargo esta posible mutación del proceso ejecutivo en proceso de conocimiento no obvia el objeto principal del proceso que es el obtener la tutela del estado para que se obligue al deudor incumplido a cumplir el derecho del ejecutante. De esta manera, si bien el proceso instaurado inicialmente como ejecutivo, se transforma en proceso de conocimiento en virtud de la proposición de una excepción, o para aceptar o negar usar el poder de ejecución del estado.*
>
> *De esta manera la sala estima que el juez de ejecución analiza al momento de dictar sentencia , la sala estima que el juez de ejecución analiza al momento de dictar sentencia , la existencia de dos tipos de derecho , en el evento de proposición de excepciones, el juez estudia la existencia y titularidad del derecho que se pretende ejecutar. El juez de la ejecución debe tener en certeza sobre los requisitos de existencia del titulo, de tal manera que no exista equivoco en que se trate de una obligación clara, expresa y exigible…*" **Subrayas por fuera del texto.**

SOLICITUD DE LIMITACION DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE EL SALARIO

Solicito al despacho de la manera más respetuosa se sirvan disminuir el embargo que sobre el salario ha decretado el despacho, y fijarlo en un máximo del 10% de los ingresos de mi cliente, para con ello no afectar el derecho a recibir alimentos de **Manuela Alejandra Calderón Sánchez** hija mayor de edad de mi cliente y actualmente estudiante universitaria.

A N E X O S

.- Documentos soportes de los pagos, los originales se encuentran en mi poder.

N O T I F I C A C I O N E S

.- Las personales las recibiremos en la secretaría de su despacho o en nuestro bufete ubicado en ***El Centro de Negocios Edificio Citibank, Calle 11 No.3-58, Oficina 411, Teléfono 6024892637 extensión 4411, código postal 760044, Cali, e-mail: camposgomez@aol.com***.

.- Al demandado en el siguiente correo electrónico: karlosandreskalderon@gmail.com

.- La demandante y su apoderada en las direcciones aportadas en el libelo inicial.

Del señor JUEZ, Cordialmente :

Edgar Humberto Campos Gómez
T.P.No.73146 C.S de la Judicatura.
C.C.No.16.732.885 de Cali.
Apoderado Parte Demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1105360553

Indicativo Serial 36181395

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [ ] Notaría [X] Número 09 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T2Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CALDERON	SANCHEZ

Nombre(s)
MANUELA ALEJANDRA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2004 Mes MAR Día 11	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA VALLE DEL CAUCACALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 5530902

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ VELEZ MATILDE FABIOLA

Documento de identificacón (Clase y número)	Nacionalidad
CC#31.680.039 DE CANDELARIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
CALDERON LONDOÑO CARLOS ANDRES

Documento de identificacón (Clase y número)	Nacionalidad
CC#94.321.191 DE PALMIRA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
CALDERON LONDOÑO CARLOS ANDRES

Documento de identificacón (Clase y número)	Firma
CC#94.321.191 DE PALMIRA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2004 Mes MAR Día 12	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

VARIOS NO. 123 TOMO#39/2004

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

07 MAY 2019

NOTARIA ENCARGADA
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN
No. 5683 2019

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA: SALIR DEL PAIS.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA NOVENA CALI DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

UNIVERSIDAD ICESI

SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO DE PREGRADO

Constancia de matrícula con horario 24-08-2022

Período académcio 202220

Estudiante: A00380959 - MANUELA ALEJANDRACALDERON SANCHEZ

Programas: MED - MEDICINA

Materias matriculadas

Materia	NRC	Grupo	Mod.	Nombre materia	Mdl	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
MAT - 08288	11304	013		Razonamiento cuantitativo (PR)	Si		07:00 - 08:59 409D		07:00 - 08:59 409D			
LEN - 16002	10464	001		Comunicación oral y escrita II (PR)	Si		16:00 - 17:59 310D		16:00 - 17:59 310D			
CBM - 25004	10566	003		Fisiología I (PR)	Si	16:00 - 17:59 403L		16:00 - 17:59 403L		16:00 - 17:59 403L		
CBM - 25003	10832	005		Histología (PR)	Si		18:00 - 19:59 404L		18:00 - 19:59 404L		14:00 - 15:59 404L	
CBI - 21006	10640	003		Biología celular y Laboratorio (PR)	Si		10:00 - 11:29 302E		10:00 - 11:29 302E			
CBI - 21006	10639	101		LAB - Biología celular y Laboratorio (PR)	Si	10:00 - 12:59 101L						
CBM - 25002	10561	001		Anatomía II y Laboratorio (PR)	Si	14:00 - 15:59 401L		14:00 - 15:59 401L		14:00 - 15:59 401L	11:00 - 12:59 PEN	
CQU - 26094	10677	001		Bioquímica II y Laboratorio (PR)	Si		14:00 - 15:59 301L		14:00 - 15:59 301L			

Mdl: Indica si la materia utiliza el servicio de Intu
Mod: Indica la modalidad de la materia (R1, R2, etc..)
VR o VR/CE: Indica que el curso es virtual
PR o PR/CE: Indica que el curso es presencial

Usted fué eximido de inglés.(MED)

Estudiante: A00380959 - MANUELA ALEJANDRACALDERON SANCHEZ

Programas: MED - MEDICINA

MANUELA ALEJANDRACALDERON SANCHEZ

LA UNIVERSIDAD HA ESTABLECIDO QUE PARA PODER REALIZAR LA MATRÍCULA DEL , QUE LOS ESTUDIANTES DEBEN ESTAR AL DÍA CON:
LOS DOCUMENTOS QUE TIENEN PENDIENTES.
LOS CURSOS DE HABILIDADES BÁSICAS EN COMPUTACIÓN (PARA SEGUNDO SEMESTRE).
LOS CURSOS DE HOJAS ELECTRÓNICAS:
PARA TERCER SEMESTRE, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON A PARTIR DE 072 A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.
PARA CUARTO SEMESTRE, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON ANTES DE 072 O DE FACULTAD DIFERENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CONTENIDOS DE MATERIAS

Los documentos que describen los contenidos de las materias que usted estará cursando este semestre estarán disponibles en el Portal de Estudiantes. Cada vez que los requiera y tan pronto realice su matrícula académica, usted podrá consultarlos e imprimirlos o descargarlos a su computador. De igual forma estarán disponibles los documentos que describen los contenidos de las materias que ha cursado en semestres anteriores.
Se espera que Usted consulte e imprima los documentos que describen los contenidos de las materias que tiene matriculadas, para asistir a la primera clase.